



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18530/2015

Número de resolución: SF/UE/103/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de septiembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de septiembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **JESÚS MÉNDEZ CRUZ**, y registrada con el folio número **18530**, mediante el cual requiere un *informe detallado sobre los requerimientos y/o multas administrativas de los cuales ha sido acreedor el Municipio de Guadalupe Etla, Oax., por la extemporaneidad o falta de entrega de los documentos financieros que la Auditoría Superior del Estado le ha requerido al Municipio de Guadalupe Etla, Oax., desde el ejercicio fiscal 2014 y de lo que va del ejercicio fiscal 2015, como parte de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas municipales que los ayuntamientos entregan a la ASE;* y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **JESÚS MÉNDEZ CRUZ**, en los términos siguientes:

Se informa al solicitante que su solicitud con número de folio 18530 es competencia de la **Auditoría Superior del Estado de Oaxaca** y que deberá dirigir solicitados cuestionamientos a ésta, siendo el sujeto obligado competente para proporcionar la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, el cual dispone que es facultad de la Auditoría Superior del Estado imponer Multas a las entidades fiscalizables, personas físicas o morales, públicas o privadas, en los términos previstos en dicha Ley y el Código de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información a la **Auditoría Superior del Estado de Oaxaca**, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o al correo electrónico transparencia@aseoaxaca.gob.mx; o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio Jalatlaco, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68080.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **JESÚS MÉNDEZ CRUZ** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.
JAV/S.../misg.

PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Secretaría de Finanzas
Unidad de Transparencia

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.